



Asociación Profesional  
de Cooperantes

## **PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COOPERANTE Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COOPERANTES**

En Madrid, a 1 de Mayo de 2011.

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Julián Egea Martínez, en calidad de presidente de la Asociación Profesional de Cooperantes, registrada en el Registro de Asociaciones de España el 27 de Diciembre de 2004, con el número 584.228

Y de otra parte, D Reinolfo Ortiz Gómez en nombre y representación de la Fundación Cooperante con domicilio social en la calle Orense, 9 y C.I.F G85285336, en su calidad de Presidente, en virtud de escritura de poder otorgada el 30 de noviembre de 2007, ante el Notario de Madrid D.Luis Núñez Boluda.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

### **EXPONEN**

I

Que LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COOPERANTES (en adelante APC), es una organización que tiene entre sus objetivos la promoción social, protección, valoración y dignificación de los y las profesionales de la cooperación que trabajan en países receptores de ayuda, mejorar sus condiciones sociolaborales estableciendo una comunicación fluida con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI), con la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de España (CONGDE) y con los sindicatos.

Que la FUNDACIÓN COOPERANTE (en adelante FC) tiene como objetivo fundamental facilitar al colectivo de las personas que trabajan en la cooperación internacional para el desarrollo, la protección y defensa de sus derechos laborales, de empleo, sanitario, tributario y jurídico, ofreciendo para ello los servicios de asesoramiento e intermediación adecuados. Igualmente, en colaboración con otras entidades promueve la difusión de información, conocimiento y experiencias entre los miembros de este colectivo a través de la creación de una red social en Internet.

Ambas entidades desean suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.**

Constituye el objeto fundamental del presente Acuerdo establecer un marco para generar sinergias que contribuyan al mejor desarrollo de sus respectivas misiones a partir de la identificación de espacios de complementariedad y colaboración.

Ambas partes manifiestan su interés en materializar, además de las colaboraciones que en el futuro acuerden, las siguientes:

-La incorporación de un miembro de la Asociación Profesional de Cooperantes al Patronato de la Fundación Cooperante.

-El intercambio de información y contactos, la mutua visibilidad en las respectivas webs de las organizaciones firmantes, haciendo especial énfasis en los contenidos y

documentos que contribuyan al intercambio de conocimiento entre el colectivo de los cooperantes.

- La colaboración conjunta en el desarrollo de actividades y herramientas formativas.

-El apoyo y asesoramiento en temas fiscales, laborales y de prestaciones sociales de la Fundación Cooperante a los miembros y usuarios de la Asociación Profesional de Cooperantes.

-La colaboración de la Asociación Profesional de Cooperantes con la Fundación Cooperante en el desarrollo de una investigación sobre los recursos humanos de la cooperación española.

-La representación legal de la APC en España, compartiendo el domicilio social con la Fundación y la cuenta bancaria de la APC, autorizando a la Fundación el manejo de la misma siempre que se encuentre ausente el Presidente/a de la APC, y con autorización previa del mismo/a de acuerdo a un procedimiento que se establecerá de mutuo acuerdo.

#### SEGUNDA.-FORMA DE GESTIÓNAR EL ACUERDO.

Las colaboraciones que como parte del presente acuerdo se desarrollen entre La Fundación Cooperante y la Asociación Profesional de Cooperantes, serán generalmente gratuitas y sin cargo a ninguna de las dos entidades, aunque eventualmente puedan establecerse otras condiciones.

#### TERCERA.- - PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR.

En los casos de intercambio de información y documentación, ambas entidades se comprometen a respetar en la Ley de derechos de autor y de propiedad intelectual, lo que significa que en el caso de que los hubiese, la entidad cedente sigue disponiendo del derecho de la obra y su divulgación. Así mismo se adecuarán todas las actuaciones en lo que corresponda, a la Ley de Protección de Datos y demás normativa aplicable y a garantizar que los datos intercambiados no se utilizarán, ni serán transmitidos a terceros para cualquier otro fin que no sea el establecido en sus respectivos estatutos constitutivos.

#### CUARTA. – PERÍODO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración se contará desde la fecha de su firma, y será indefinido, mientras alguna de las partes firmantes no solicite su fin de forma expresa.

POR LA FUNDACIÓN COOPERANTE.

D. Reinolfo Ortiz Gómez

POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COOPERANTES

Don Julián Egea Martínez

Madrid, 1 de Mayo del 2011



Asociación Profesional  
de Cooperantes

